

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-15-07-01-04-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2024-0069-M de fecha 1 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Fernando José Zambrano Farías, GESTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *La Gestoría General de Internacionalización y Movilidad Académica tiene como atribuciones "Realizar el seguimiento y control a la ejecución académica, financiera y contractual de los beneficiarios de la movilidad académica de su carrera, con la respectiva evidencia" según el REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL La docente PHD LUCIA CASTRO RUGEL, de la Carrera de Licenciatura Contabilidad y Auditoría, participó en el programa de movilidad académica de pasantías de investigación en la Universidad Nacional de Cuyo en Argentina, con una beca de movilidad académica. Es obligación del becario: "i. Replicar los aprendizajes en los términos aprobados por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para el Personal Académico y comprometidos en el Convenio de beca" según el REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, en el artículo 23. Además, el artículo 27 menciona que: "Finalizado el programa de movilidad académica objeto de la beca, el becario deberá realizar la réplica (presencial/virtual) con los estamentos de Carrera, Facultad, Universidad u otras áreas afines, misma que deberá realizarse en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la culminación del programa de movilidad académica objeto de beca". La docente en el documento "planificación de la réplica de aprendizajes" programó el evento para el día 22 de febrero, el cual no se realizó. La docente justificó que la causa se debe a que el público objetivo (estudiantes, docentes e investigadores) se encontraba de vacaciones. La docente mediante correo electrónico con fecha 01 de abril del 2023 solicita realizar el evento el día 30 de abril de 2024. Solicito a usted, Sra. Decana: Enviar al Consejo de Facultad la solicitud de modificación de la Réplica de Aprendizaje". El Consejo de Facultad debe*

resolver recomendar que la solicitud de modificación de la réplica de aprendizajes sea analizada por la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica de la Universidad de Guayaquil. Considerando el artículo 07 del REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL: "El Decano de la Facultad convocará a Consejo de Facultad para revisar y analizar la solicitud presentada (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 1 de abril del 2024 a las 16h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 15, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.15-2024 de fecha 28 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de modificación de la réplica de aprendizajes de la docente PHD LUCIA CASTRO RUGEL, para que sea analizada por la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica de la Universidad de Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Lolita Chamba Viscarra Gestora General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, para que realice la gestión que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a un (1) día del mes de abril del 2024, en la decimoquinta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL